

con el mayor escrúpulo y desvelo para corregirlo, ajustarlo mas á la letra, y aumentarlo en lo que he creído deberlo hacer. Y así acudí de nuevo á S. M., suplicándole que, para su mayor exactitud y perfeccion, debiendo yo estar casi de continuo ausente de la corte, nombrase los sugetos que le propuse, para que con el mayor zelo y aplicacion se dedicasen á corregirla, y que de este modo el texto y la version quedasen fieles, exactas y puntuales, cuanto fuese posible. Ha tenido S. M. la bondad de concedérmelo, y tambien de hacerme la honra de que se la dedicase al Príncipe nuestro Señor. Todo lo cual consta del papel de aviso, que para ello he tenido, y que para desengaño y convencimiento de los que en esta parte quieren dudar, inserto aquí al pie de la letra, y dice así: — « Rmo. Padre — Atendiendo el Rey á lo que V. Rma. ha expuesto en su representacion de 16 de este mes, se ha servido de mandar expedir su real orden, como lo hago con esta fecha, para que, mediante no poder V. Rma. por sus notorias ocupaciones, empleo y ausencias de Madrid, atender á la correccion de la reimpression de su version de la Biblia en nuestra lengua, se encargue á los padres Galixto Hornero, ex-provincial de las Escuelas pias, Hipólito Lereu, calificador del santo Oficio, Luis Minguez, y Ubaldo Honero, sacerdotes de las mismas, para que por sí mismos, y valiéndose tambien de la diligencia y aplicacion de otros que los puedan ayudar, se empleen con todo conato y zelo en esta tarea, á fin de que se publique dicha reimpression con la mayor perfeccion, exactitud y pureza que sea posible. Asimismo condescendiendo S. M. con la súplica que le ha hecho V. Rma., ha venido en que dedique V. Rma. esta reimpression al Príncipe nuestro Señor, y de su real orden lo participo á V. Rma. para su inteligencia. Dios guarde á V. Rma. muchos años. San Ildefonso 21 de julio de 1794. — Eugenio de Llaguno. — Rmo. P. Felipe Scio de San Miguel.

Todo esto me parece que basta, y aun sobra, para persuadir que la presente version tiene la autoridad que necesita, y las calidades que se prescriben para que pueda correr libremente: esto no obstante, si alguno en toda ella hallare alguna proposicion que merezca censura teológica, ó que pueda de algun modo inducir á novedad de doctrina, ó á pervertir y corromper las costumbres del pueblo cristiano, le suplico, por las entrañas de Jesucristo, que caritativamente me la advierta, para de luego á luego anatematizarle, condenarla y borrarla, como desde ahora lo hago; pues mis únicas miras y deseos son de que en todo y por todo sea Dios glorificado mediante el bien espiritual de las almas.

NOTA. Sobre todo lo dicho para prueba de la autoridad y mérito que en sí tiene la presente version, parece no deberse omitir al presente la carta, con que quiso N. SS. P. Pio VI de feliz memoria honrar al autor, dándole las gracias por haberle este remitido el primer tomo de su segunda edición; pues no menos manifiesta S. S. su confianza en la ciencia y catolicismo del autor, que el concepto que le merecia la distinguida piedad y zelo de la nacion española. Copiada pues á la letra del original que se halló entre sus papeles, y tenia oculto su modestia, es como se sigue:

DILECTO FILIO PHILIPPO SCIO A SANCTO MICHAELE CONGREGATIONIS SCHOLARUM PIARUM PRESEYTERO
PIUS PP. VI.

« Dilecte Fili, Salutem et Apostolicam Benedictionem. De singulari tua in Nos observantia, deque eximio religionis tuæ studio erga Divi Petri Cathedram, quam divina dispositio nostræ infirmitati custodiendam commisit, justam præbent lætitiæ causam litteræ tuæ x. Kalend. januar. scriptæ, nostramque de te benemerendi excitant voluntatem. Incomperta Nobis omnino erat divinorum Librorum versio in hispanicum idioma, quam superioribus annis editam narras, quamque nunc curas recudi. Gratum hinc animum in te profitemur, qui hujusce novæ editionis volumen primum sponte tua ad Nos detulisti, ac reliqua volumina, quæ in publicam lucem brevi sunt proditura pari officio ad Nos sine mora perferenda polliceris: ubi integra operis editio in manibus nostris erit, ejus lectioni animum curabimus adjicere: interim id in votis habemus, certa que fiducia ducimur fore, ut versionis edendæ consilium in initum ea ratione procedat, quæ nil præ se ferat vel à statutis Apostolicæ Sedis regulis devium, vel ad fovendam spectatissimam Hispanorum pietatem minus idoneum; tibi que, dilecte Fili, Apostolicam Benedictionem ex animo impertimur.

« Datum Romæ apud Sanctum Petrum v. Kalend. martias m. dcc. xcvi. Pontificatus nostri anno vigesimo primo. — Callistus Mariinus à Latinis Epistolis Sanctissimi. »

DISERTACION PRELIMINAR

SOBRE

LA TRASLACION DE LOS LIBROS SAGRADOS

Á LA LENGUA CASTELLANA.

§ I

EXCELENCIA DE LOS LIBROS SAGRADOS, Y UTILIDAD GRANDE QUE SE PUEDE SACAR DE LEERLOS Y
MEDITARLOS CONTINUAMENTE.

Nos manifestó el Señor su voluntad primero por su fiel siervo Moisés, despues por los profetas y varones santos; y últimamente por su Hijo Unigénito Jesucristo, enseñándonos el camino de la justicia y de la piedad, para apartar nuestro corazon de los bienes de la tierra, y hacernos aspirar á los del cielo. A este fin, y para nuestra enseñanza y utilidad, inspiró á los autores sagrados sus divinos consejos y la doctrina de nuestra eterna salud, cual se contiene en la Santa Biblia, que ellos escribieron y dejaron en todos tiempos encomendada á la Iglesia. Esta es aquella carta que el Todopoderoso escribe á los hombres, de la cual el papa san Gregorio, hablando á Teodorico¹, dice « ¿ Qué otra cosa es la Sagrada Escritura sino un carta, que el Señor Todopoderoso ha querido por su bondad dirigir á su criatura? Por cierto, en cualquier lugar ó situacion que te hallases, ó Teodorico, si recibieras una carta del emperador, al punto y sin la menor dilacion la leerias: ni tendrías reposo alguno ni dormirias, sin querer saber primero lo que la majestad imperial te ordenaba. Pues habiéndote enviado el emperador del cielo y el Señor de los hombres y de los ángeles sus cartas, en las que se trata de tu propia vida, ¿ cómo te descuidas en leerlas, y no manifestas ardor y prontitud en saber lo que en ellas se contiene? Por lo cual te encargo estrechamente que te apliques á este estudio con la mayor aficion, y que medites cada dia las palabras de tu Criador. Aprende, por la palabra de Dios, cual es para contigo el corazon de Dios. » No es como quiera una carta la Santa Escritura: es un solemnisimo Testamento, que contiene las disposiciones mas augustas de nuestro Padre celestial, con que nos llama á la herencia y posesion del reino eterno. Pues nosotros, que somos los herederos, ¿ con cuánta ansia, con cuánta atencion debemos leer el título de nuestro rico y eterno patrimonio?

La Iglesia nuestra madre por sus concilios y por los santos doctores nos encomienda encarecidamente este estudio, mandando² á los sacerdotes que anuncien y expliquen á los pueblos las Santas Escrituras; y á estos, que las oigan, las aprendan, y las mediten sin cesar cada uno segun su talento, como tan importantes para mantener el esplendor de la religion, la pureza de las costumbres, y el bien espiritual de todos y de cada uno de los fieles. El Apóstol, escribiendo á Timothéo³, explica el provecho que produce el estudio de la Escritura dada por espíritu de Dios, por estas palabras: Toda Escritura inspirada divinamente es útil para enseñar, para redarguir, para corregir, para instituir en justicia, para que el hombre de Dios sea perfecto, instruido para toda obra buena. Por tanto, la santa palabra del Señor es una clara antorcha⁴ para la direccion del cristiano: el libro de la vida, donde halla la instruccion que necesita⁵, y con que se consuela y alienta⁶: una armería espiritual á uso nuestro, para pelear contra las potestades del infierno y del mundo: es el pan del alma, y el sustento del espíritu⁷: es un tesoro abundantísimo, de donde podemos abastecernos y enriquecernos á nuestro arbitrio⁸. Asimismo la palabra del Señor nos sirve de alcázar para defendernos del pecado⁹; de antidoto contra nuestras pasiones; y de medicina universal contra todas nuestras enfermedades y dolencias espirituales¹⁰. Todo lo

1 D. Gregor. Epist. lx. lib. iv.

2 Concil. Trid. Sess. xxv. de Reformat. Cap. 4.

3 II ad Timoth. iii. 16.

4 Psalm. cxviii. 105.

5 II ad Timoth. ut supra.

6 Roman. xv. 4.

7 Orig. Homil. vii in Levit.

8 Chrysost. Homil. ii in Matth.

9 II. Homil. iii de Lazar.

10 Ambros. in tit. Psalm. xxxiii.

cual recopiló en breve el padre san Bernardo, en el sermón en que exhorta á la lección de las divinas Escrituras, por estas palabras¹: « Aunque estés muerto en el pecado, si oyes la voz del » Hijo de Dios, vivirás; porque la palabra que pronuncia, es vida y espíritu. Si tu corazón está » endurecido, enviará su palabra, y lo derretirá..... Si estás tibio, te inflamará; porque su habla » es muy ardiente. Si lloras por hallarte en tinieblas, la palabra del Señor será antorcha para tus » pies, y lumbré para tus veredas..... Si te combaten ejércitos enemigos, toma la espada del es- » píritu, que es la palabra de Dios, y con ella fácilmente alcanzarás la victoria. »

Oigamos también lo que dijo el mismo Dios por su boca á los hijos de Israel, y en ellos á todos nosotros²: *No se aparte el libro de esta ley de tu boca; antes con atento ánimo estudiarás en él de día y de noche, para que guardes, y hagas conforme á todo aquello que está en él escrito; porque entonces harás próspero tu camino, y te gobernarás con prudencia.* Y S. Pablo á los Colosenses³: *La palabra de Cristo habite en vosotros en abundancia y en toda sabiduría, enseñándoos, y exhortándoos unos á otros con salmos y himnos, y cánticos espirituales, cantando con gracia en vuestros corazones á Dios.* En cada paso del Antiguo y del Nuevo Testamento, especialmente en los Salmos y en las Epístolas de san Pablo, se nos repiten estas amonestaciones, para que no apartemos un punto de nuestra vista aquella doctrina, que debemos amar mas que todas las otras; que es mas blanda que el óleo; mas preciosa que el oro; mas pura que la plata mas refinada; que nos manifiesta la voluntad de Dios, y nos enseña de qué modo le debemos alabar, y servir, y adorar, segun lo anunciaron los profetas, lo supieron los patriarcas por el Espíritu Santo, y finalmente nos lo declaró el Hijo de Dios, cuando descendió á la tierra y moró entre los hombres, cuya doctrina nos dejaron sus apóstoles escrita en el Nuevo Testamento.

No podrá darse preservativo alguno mas eficaz, ni antidoto de mayor virtud contra la corrupción de costumbres, que se extiende con tanta malignidad en este deplorable siglo, y á que da ocasion la muchedumbre de libros de gente libertina y desenfrenada, que inundan la tierra, envolviéndola en horrible confusion y maldad, y pretendiendo romper todos los lazos, que tiene el hombre con Dios y con las potestades legítimas, así espirituales, como temporales, que nos mandan y gobiernan en su nombre, y que le han de dar cuenta de nuestras almas, para, si fuera posible, sacudir el yugo de toda ley divina y humana, y aun de la propia conciencia; con lo que el hombre quedaria como la fiera mas indómita. Tales son aquellos libros, en que con estilo florido y encantador, pero con razones puramente humanas y sofisticas, se promueve el *tolerantismo*, se incita al hombre á la independencia, y se le induce á que crea que tan solamente ha nacido para sí, y que no tiene otro que le gobierne, ni á quien rinda vasallaje, sino á sus deseos y caprichos. Veán ahora aquellos necios admiradores de escritores tan impíos, si acaso registran en todos los Libros sagrados ni una sola máxima que favorezca la impiedad, el libertinaje, ó la falta de subordinacion; ó si por el contrario se detestan en casi todas sus páginas semejantes monstruos de abominacion y desenfreno, y concluyan de aquí que sin verdadera religion se sacude fácilmente el yugo de la obediencia, falta la fe, se introduce la corrupción, domina el vicio, y triunfa por todas partes la maldad. Porque la religion es la que, poniendo freno á los apetitos desordenados del corazón humano, que son sin término ni medida, los reforma y rectifica; y encaminando al hombre á su último fin, que es Dios, le obliga y sujeta á que reconozca y respete su omnipotencia, su sabiduría, su bondad, su justicia, su providencia y todo su ser, en los que ocupan su lugar sobre la tierra.

Pues para remedio de tan espantosos males, ¿qué medicina mas segura que poner á la vista los severos castigos, con que Dios ha quebrantado el orgullo de los impíos? que repetir la lectura de los oráculos del Espíritu Santo, como lo practicaron entre otros los sabios reyes Josaphat y Josías para la reformation de su pueblo? Y Esdras, para purificar á los Israelitas de los enormes excesos que habian cometido por el comercio con los Babilonios, y fundar como de nuevo la religion, que estaba casi tan arruinada como su templo, mandó juntar todo el pueblo en una grande plaza, y leyó siete dias consecutivos el libro de la ley y de las santas Escrituras; y con este ejercicio se movieron á penitencia, y reformaron las costumbres, que traian tan estragadas, y renovaron el templo y la religion, restituyéndola á su primitivo lustre y antiguo esplendor.

¹ Serm. xxiv de Multiplici utilit. Verbi Dei. Licet mortuus in peccato, si audieris vocem Filii Dei, vires. Sermo enim, quem loquitur, spiritus et vita est. Si cor tuum induratum est, emittet verbum suum, et liquefaciet ea.... Si tepidus es, inflammabit te, quia eloquium ejus

ignitum est valde. Quod si tenebras plangis, erit lucerna pedibus tuis Verbum Domini, et lumen semitis tuis.... Si consistant adversus te castra, arripe gladium spiritus, quod est Verbum Dei, et in eo facile triumphabis.

² Josue 1, 8.

³ Ad Coloss. iii, 16.

§ II.

LA IGLESIA HA DESEADO SIEMPRE Y DESEA AL PRESENTE, QUE TODOS LEAN, MEDITEN Y SE APROVECHEN DEL GRAN TESORO, QUE EN SÍ ENCIERRAN LOS SAGRADOS LIBROS.

Desearia sin duda la Iglesia que cada uno de sus hijos se hallase en disposicion de sacar por sí mismo todas las grandes utilidades que dejamos referidas. Y por eso tiene y ha tenido siempre abierto para todos generalmente el libro de las Santas Escrituras¹. Y á los que pueden entenderlas en las lenguas en que las escribieron los autores inspirados, jamás ha puesto limite alguno, en cuanto á su leccion; antes por el contrario ha exhortado y encomendado su uso y estudio, su lectura y meditacion, como el medio mas poderoso para hacer florecer la piedad y religion. Pero por lo que respecta á las traslaciones de los textos sagrados en otras lenguas, ha dado las providencias mas oportunas, que ha juzgado convenientes para precaver los abusos, que podian introducirse en asunto tan delicado: lo que vamos á explicar con la claridad que pide la gravedad de la materia.

Es tanta la dignidad y excelencia de los Libros sagrados, que, segun el unánime consentimiento de los teólogos, fueron inspirados y dictados por el Espíritu Santo á los autores que los escribieron: por manera que cuanto se halla en la sagrada Escritura es con toda propiedad Palabra de Dios, y son oráculos del Espíritu Santo, que nos ha hablado por la boca de los profetas, que le sirvieron de instrumentos para manifestarnos los misterios de nuestra salud, y darnos á conocer la voluntad de Dios. En el modo de explicar la inspiracion divina hay alguna variedad entre los teólogos modernos y antiguos; pero los antiguos unánimemente la entendieron en todo rigor². Y aun el abate de Vence³ demuestra por los testimonios de san Jerónimo, de san Agustín y de san Juan Crisóstomo, que no tan solamente es obra del Espíritu Santo el texto sagrado, en cuanto á la sentencia y sentido, sino aun en cuanto á la expresion y las palabras. Y bastará referir aquí por todos aquel célebre lugar del gran papa san Gregorio⁴, en donde resuelve la cuestion, sobre quien fué el autor que escribió el libro de Job, por estas palabras: « Es inútil, dice, » fatigarse en buscar quien ha compuesto este libro, puesto que los fieles tienen ser el Espíritu » Santo su autor. Y es la verdad que el Espíritu Santo es el que ha dictado las palabras para ha- » cerlas escribir. El espíritu de Dios es quien lo ha escrito; pues él ha inspirado los pensamien- » tos al autor que lo ha compuesto, y se ha servido de sus palabras para hacer llegar hasta nos- » otros los ejemplos de virtud que podemos imitar. Se nos tendria seguramente por ridículos, » si leyendo las cartas de algun personaje grave, que nos hubiese escrito, nos descuidáramos de » la persona del autor y del sentido de sus palabras, por divertirnos á indagar inútilmente la ca- » lidad de la pluma con que están escritas. Por lo cual, despues de tener averiguado que el Espi- » ritu Santo es el autor de esta obra, si nos detenemos en examinar con demasiada curiosidad, » quien es el que la ha escrito, ¿qué otra cosa hacemos, sino disputar de la pluma, cuando pode- » mos aprovecharnos con fruto de las cartas que leemos? » Y esta comparacion de la lengua del Profeta con la pluma del que escribe, es puntualmente la del *Psalm. XLIV, 2. Lingua mea, y lo mismo podemos decir de cualquiera otro autor sagrado, calamus scribae velociter scribentis*⁵.

De esta excelencia nace que esté encomendada á la Iglesia la Escritura divina, así en cuanto á lo material de los textos y libros, que forman su cánón, como en cuanto á su sentido ó inteligencia. Y así ella, como columna y firmamento, que es, de la verdad, por medio de la tradicion decide, si un libro es canónico, ó no: y determina también el sentido y sentencia de cada texto, siéndole propia la custodia é interpretacion de los Libros divinos, que el Espíritu Santo dictó para su gobierno y el de sus fieles, como verdadera madre y maestra de los que creen, y están en su gremio.

Y como en las traslaciones de la Biblia del hebreo, ó del griego, en que fueron primitivamente escritos todos sus libros, sea tan difícil el guardar el concierto y la sentencia, el aire y la energia del original, es muy conveniente y aun necesario que la Iglesia tome conocimiento de ellas para ponerlas en manos de sus hijos, si son fieles y cabales; y por el contrario, para privárselas, si no corresponden, en cuanto sea posible, al original. Ni se puede negar á la Iglesia esta inspeccion sobre el uso que se hace de la palabra de Dios y de las Escrituras, divinamente

¹ D. Thom. 1 Part. Quest. 1, Art. 12 in conclus.

² Estii Comment. ad II Timoth.

³ F'case su Disert. sobre la Inspiracion.

⁴ Pref. Moral. in Job.

⁵ Aug. de Civit. Lib. xviii, Cap. 38.

inspiradas para nuestra salud, y encomendadas á su fidelidad. Porque, como dice el apóstol san Pedro ¹: « Debemos comprender ante todas cosas que ninguna profecía de la Escritura depende » de la interpretacion de un particular, puesto que la profecía jamás ha procedido de la voluntad humana, sino de la inspiracion del Espíritu Santo, por la cual han hablado los hombres santos » de Dios. » Y así, pues recibimos las Escrituras de la mano de la Iglesia, de la boca de la misma debemos aprender su verdadera interpretacion y sentido: siendo así que los mas de los errores y de las herejias han nacido de la mala inteligencia de las Escrituras, y de haber sostenido los sectarios con audacia y temeridad lo que no entendian ².

En consecuencia de esta regla, y en virtud del uso que en otro tiempo hizo la Sinagoga, y despues constantemente ha hecho la Iglesia, desde el tiempo de los apóstoles hasta nuestros dias, es célebre la traslacion del Antiguo Testamento hebreo al griego, conocida por el nombre de los Setenta Intérpretes; la cual se tiene por legítima en la Iglesia latina, y por aprobada en la griega ³, para que los fieles tomen su doctrina por regla de su creencia y de sus costumbres. Y los santos padres, especialmente el Crisóstomo ⁴, miran como uno de los mayores milagros de la Providencia divina, el que un rey bárbaro, ajeno de la verdadera religion, y enemigo de la verdad y del pueblo de Dios, como era Ptoleméo Philadelfo, emprendiese la version de la sagrada Escritura en griego, y que difundiese por este medio el conocimiento de la verdad á todas las naciones del mundo. Y san Agustín igualmente afirma ⁵ que Dios se valió de un rey idólatra para comunicar á los gentiles el beneficio de las santas Escrituras, que los Judios ocultaban, ó por escrúpulo, ó por envidia: *Libri, quos Gens Judæa cæteris populis, vel religione, vel invidia prodesse nolebat, credituris per Dominum Gentibus, ministra Regis Ptolemæi potestate, tanto ante proditi sunt.*

Con el mismo designio, extendida la religion de Jesucristo por el imperio romano, se hicieron desde los principios varias traslaciones del Antiguo y Nuevo Testamento en lengua latina, que era la propia de este imperio, y corrieron con variedad en las Iglesias hasta los tiempos de san Jerónimo. Lo que obligó á decir á este padre que entre los Latinos eran tantos los ejemplares, cuantos los códices ⁶: y san Agustín repitió lo mismo, afirmando que eran innumerables los que habian trasladado al latín la santa Biblia ⁷: *Qui enim Scripturas ex Hebræa lingua in Græcam verterunt, numerari possunt: latini autem interpretes nullo modo.* De esta multitud de intérpretes, de los cuales unos añadian y otros quitaban, cada uno segun su parecer y capricho, nació mucha confusion en los ejemplares latinos; lo que obligó á san Jerónimo, con autoridad del santo papa Dámaso, á trabajar su nueva version latina, que aprobó y recibió luego de comun consentimiento la Iglesia latina, habiéndola calificado san Gregorio el Grande ⁸ de fiel en todo y conforme con el original; y san Isidoro de Sevilla ⁹ afirmó que ya en su tiempo usaban de esta version todas las Iglesias: *Cujus editione omnes Ecclesie usquequaque utuntur.* Y aun las Iglesias de España la habian ya recibido desde el año de 394, en que, á instancias de Lucenio, obispo de la Bética, pasaron de España á Belen seis notarios ó escribientes para copiar puntualmente la version de san Jerónimo ¹⁰, que compuso ajustando el Testamento nuevo al original griego, y trasladando el antiguo sobre el texto hebreo, á excepcion de los Salmos, que quedaron los de la antigua edicion conformes con el griego de los Setenta; pues por el uso que habia de ellos en el canto de las Iglesias, fué casi imposible introducir alteracion alguna. Esta es la edicion Vulgata latina, que con tanta razon declaró auténtica el Concilio de Trento ¹¹ en el año de 1546, mandando se venerase como tal en las lecciones públicas, en las disputas, en los sermones, y en las explicaciones de teología; y prohibiendo que nadie osase desecharla bajo pretexto alguno. No se habló en el Concilio de los textos originales, que quedaron con su autenticidad intrínseca, como afirman Vega ¹² y Salmerón ¹³, que asistieron á él; bien que los protestantes esparcieron voces calumniosas en contrario. Solo se trató en el Concilio de las versiones latinas, cuyo número se multiplicaba de dia en dia sin término: y se decidió prudentísimamente que de todas ellas la Vulgata era la sola edicion, que la Iglesia reconocia por auténtica: que ella era regla infalible de la fe, y que no contenia cosa alguna contraria á la misma fe y buenas costumbres: y que por

¹ 11, Cap. 1, 20, 21.

² August. Tract. xviii in Joan.

³ Bulla Sixti V, præfixa edition. lxx. Interpret. 1582.

⁴ Homil. iv in Genes.

⁵ Lib. 11, de Doctr. Christ. Cap. 15.

⁶ Præf. in Juste.

⁷ De Doctr. Christ. Lib. 11, Cap. 2.

⁸ Lib. xx in Cap. 30 Moral.

⁹ Lib. 1, de Offic. Eccles.

¹⁰ D. Hieronym. de Scriptor. Ecclesiast. in Lucen. Ret.

¹¹ Sess. iv, Can. 11.

¹² Andr. Vega, Lib. xv, Cap. 9.

¹³ Salmer. Prot. 11.

tanto se le debía dar entera creencia ¹. Y segun estas disposiciones, los papas Sixto V y Clemente VIII trabajaron con el mayor esmero, para que de la referida Vulgata latina se hiciese una edicion la mas correcta que fuese posible: lo que despues de mucho estudio y diligencia se consiguió en la segunda edicion romana de Clemente VIII, que se hizo el año de 1593; la que despues ha servido de modelo para todas las otras impresiones. Y esta es la version, de que hoy nos servimos en toda la Iglesia católica romana: y es sin disputa alguna la mejor traduccion y la mas acabada que tenemos de la Biblia, tanto del Antiguo, como del Nuevo Testamento, lo que han reconocido y confesado los mas hábiles, y menos preocupados protestantes, especialmente Luis de Dios ², Grocio ³, Drusio ⁴ y Millio ⁵; y aun Pablo Faggio ⁶ trata de semidoctos y hombres sin vergüenza á los que se atreven á hablar mal de esta célebre edicion Vulgata.

Como para evitar la confusion que nacia de la muchedumbre de ediciones latinas que dejamos dicha, le pareció á san Damaso conveniente el fijar una que fuese correcta, y despues á los padres del concilio de Trento, el declarar auténtica esta misma Vulgata de san Jerónimo, atendiendo en esto á la uniformidad de la fe, y á que quedase determinada la regla de nuestra creencia; así tambien, para la conformidad en los oficios divinos de toda la Iglesia latina ordenó el mismo concilio ⁷ que se retuviese el uso que habia de celebrarlos en lengua latina con las sagradas lecciones de la Escritura en el mismo idioma, prohibiendo el uso de las lenguas vulgares en estos actos y solemnes ministerios de religion. Y el papa Pio IV en el Índice de libros, que publicó en conformidad de lo acordado por los padres de Trento, prohibió en las reglas III y IV la indiscreta leccion de las santas Escrituras en lengua vulgar; pues, pudiendo algunos abusar de cosas tan santas, no debía permitirse dicha leccion sin licencia del Ordinario ó del Inquisidor, que ciertamente la dispensaria á los que conociera capaces de aprovecharse de tan respetable lectura. Y así es notoria falsedad y calumnia de los protestantes el decir que la Iglesia católica prohíbe absolutamente las traslaciones de la Biblia en idiomas vulgares, como lo advirtió el cardenal Belarmino ⁸ contra Kemnicio.

Es verdad que se condenaron por el papa Clemente XI en la famosa bula *Unigenitus* las proposiciones 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 de Quesnel, en que este autor propone como necesario el estudio de las sagradas Letras para todos, doctos é indoctos, hombres y mujeres; y parece se proscribió tambien en la misma bula el uso de la Escritura en cualquiera de las lenguas vulgares. Para poner en claro este punto tan importante, es preciso repetir en este lugar que á la Iglesia pertenece la custodia é interpretacion de las santas Escrituras; y que ella debe conocer de las traslaciones, que se han de poner en manos de los fieles, y prescribir el uso que se ha de hacer de aquellas en los oficios públicos de la Religion: Que los protestantes y sectarios, despreciando la suprema autoridad de esta madre y maestra universal, imprimian á cada paso Biblias compuestas por ellos en lenguas vulgares; es á saber, en alemán, siendo Lutero uno de sus primeros traductores: en polaco, en cuya lengua la publicaron los Socinianos: en inglés, francés, italiano y aun en español, llenándolas todas de errores, y viciándolas cada uno segun los caprichos de su secta: Que se servian de estos mismos textos en las liturgias y canto solemne de los salmos y oraciones: Que censuraban la conducta y economía de la Iglesia católica en las reglas que prescribia para cortar los abusos que podian introducirse en materia tan sagrada. Por tanto, fué conveniente reprimir la temeridad de los que notaban su prudente economía en esta parte, y con impiedad y acrimonia la trataban de tirana: y parece imponian á cada uno de los fieles la necesidad de leer indistintamente estas versiones, fuesen las que fuesen: lo que se da á entender en las proposiciones de Quesnel, y lo reconocerá cualquiera por sola su lectura, y por el sentido que ellas presentan, sin ser necesario entrar aquí en el exámen de la historia de esta causa, en la cual se alteró mucho la verdad de los hechos por el fanatismo y espíritu de partido, como es notorio á todos los hombres doctos é imparciales. Lo cierto es que la facultad de teología de París habia censurado ya en el año de 1527 cinco proposiciones de Erasmo, semejantes en todo á las de Quesnel, sobre la traduccion y lectura de los libros sagrados en lengua vulgar ⁹, por la generalidad y acrimonia, con que las expresó su autor. Y en el año de 1229 se habian acalorado tanto los espíritus en las Galias con motivo de las herejias de

¹ Bel. de Verbo Dei, Lib. 11, Cap. 2.

² In. not. ad Evang.

³ Præf. in annot. ad Vet. Test.

⁴ Ad loc. diffic. Vet. Test.

⁵ Prol. in N. T. Grot. pag. 102.

⁶ Præf. ad Coll. transl. Vet. Test.

⁷ Sess. xxii, Cap. 8, et Can. ix.

⁸ De Verbo Dei, Lib. 11, Cap. 13.

⁹ Fleury H'ist. Eccles. Lib. xxxi, n. 74.

los Albigenses, que, para extinguirlas, tuvo por conveniente el concilio de Tolosa prohibir á los legos el uso de la Biblia en idioma vulgar¹, como lo ordenó expresamente el cánón xiv; y es acaso este el primer reglamento de la Iglesia, que se halla en esta materia. Y luego en el año de 1233 se publicó en el concilio Tarracónense la pragmática del rey D. Jaime I de Aragón, en la que se manda que ninguno tenga en romance los libros del Viejo ó del Nuevo Testamento².

Con iguales, y aun mayores motivos se publicaron de orden del papa Pio las reglas iii y iv del Índice. Y siguiéndose el mismo espíritu desde estos tiempos, se publicó ya por el supremo tribunal de la santa Inquisición para estos reinos la regla v del Índice en estos términos: « Como la experiencia haya enseñado que, de permitirse la Sagrada Biblia en lengua vulgar, se sigue por la temeridad, ignorancia, ó malicia de los hombres mas daño que provecho, se prohíbe la Biblia en todas sus partes impresas ó de mano en lengua vulgar. » Decreto justísimo, á que dió ocasion la malignidad de los hombres y las circunstancias de los tiempos, como en él mismo se manifiesta, viendo á las claras los que tenían á su cargo el mantener inviolable el depósito y pureza de la fe, que abusaban los hombres de la cosa mas santa y mas importante, y que por sus malas disposiciones convertían en veneno la triaca. Además de tocar esto con las manos, tres motivos muy graves pudieron estimular á los conservadores de la fe á dar estas providencias: Primero, la multitud de Biblias vulgares traducidas por los herejes, los cuales con grande daño de las almas las esparcían cada dia en los pueblos católicos, como se lee de un Julian Hernandez, que en el año 1337 introdujo muchos de estos ejemplares en Sevilla. Segundo, la osadía y empeño de los herejes en desacreditar la Vulgata latina, aprobada últimamente por el Tridentino, y venerada por todos los católicos, poniendo á este fin en manos de la plebe sus versiones inficionadas; pero acomodadas á su inteligencia, y hechas por el texto griego ó hebreo, y nunca por la Vulgata. Tercero, la agitacion de los ánimos con las nuevas herejías de Lutero y de Calvino, que tenían levantada á la Francia, dividida la Alemania, y en cisma á la Inglaterra; lo que consiguieron los herejes, haciendo á la plebe juez de las controversias de la Religion, y poniendo en mano de cada artesano, y de cada mujercilla de lo infimo del pueblo una Biblia, que ninguno de ellos entendia. Estos estragos hubieran llegado tambien sin duda á nosotros, á no haber mediado el rigor, entereza, y precauciones de nuestro gobierno. Entre nosotros pudo añadirse otra causa, y es, que no se habia impreso Biblia castellana de autor católico, como veremos mas adelante.

Ya pues que estas prohibiciones son de economía y prudencia, y no absolutas ni por razon de la materia, que es santísima y utilísima, veamos en los mismos decretos y doctrina de la Iglesia las condiciones y moderacion que se debe guardar, para que esta obra se permita sin riesgo, y pueda dar el provecho que ella encierra, y que necesitan los fieles. La primera condicion es, que se hagan semejantes traslaciones con autoridad y aprobacion de la Iglesia, y no al arbitrio y capricho de cada uno: y esta puede darse por el obispo ó inquisidor, y en España por el inquisidor general, á quien especialmente está encomendada la inspeccion de los libros, en razon de mantener sincera y pura la doctrina católica. Lo que expresamente se advierte en la regla iv del Índice romano de Pio IV. La segunda, que se trabajen estas versiones por autores doctos, pios y católicos, como lo declaró la misma Congregacion del Índice en 13 de junio del año de 1757, y lo habia ya prevenido Inocencio III en una carta á Bertrando, obispo de Metz³, quien, habiéndose quejado del ardor, que algunos de sus feligreses mostraban por la leccion de los libros de la Biblia en vulgar, le respondió el papa que este deseo era loable, con tal que fuera sana la intencion y doctrina del autor de la version, y puras y sinceras las costumbres y la fe de los que se servían de ella, y con el debido respeto á la santa sede y á la Iglesia católica. La tercera es, que se hagan las sobredichas versiones ajustadas, no solo en las sentencias, sino tambien en las palabras, cuanto pueda ser, á la edicion Vulgata latina, sin dejar por eso de consultar los textos originales, cuando lo pidiere la mayor declaracion del sentido. Lo que igualmente se da á entender en las referidas reglas del Índice romano, y mayormente en aquellos tiempos, en que por tantos caminos procuraban los protestantes desacreditarla en odio de la Iglesia romana, que solemnemente la habia abrazado en un concilio ecuménico. Si á esto se añaden algunas anotaciones de santos padres, ó de autores doctos y católicos, para declarar algun lugar difícil ú oscuro, nada quedará que desear; y se podrán

¹ Concil. Tolos. ann. 1229, Can. xiv; Fleury Hist. Eccles. Lib. lxxix, p. 97.

² Martene Collect. Monum. Tom. vii, pag. 123.

³ Ansd. Gonzalez, tom. v in Decret. pag. 165.

proponer á los fieles estas copiosísimas fuentes, para que beban de ellas la pureza de la doctrina y la santidad de la vida. Y para que no quede género alguno de duda de la verdadera intencion de la santa Iglesia y de sus deseos, de que los fieles se aprovechen de los sagrados Libros, pondré aqui los decretos de dos sabios pontífices de nuestros dias, que dieron sobre esta materia Benedicto XIV y el papa reinante Pio VI.

Benedicto XIV mandó reconocer el Índice romano de libros prohibidos; y con su autoridad y aprobacion se imprimió primero en Roma, y luego se reimprimió el año de 1761, con esta adición á las reglas iv y ix del antiguo Índice, reconocido de orden de Clemente VIII, en que se trata de las prohibiciones de las Biblias en lenguas vulgares, y dice: *Que generalmente se concedan semejantes versiones de la Biblia en lengua vulgar, si fueren aprobadas por la silla apostólica, ó se publicaren con anotaciones sacadas de los santos padres de la Iglesia, ó de intérpretes doctos y católicos*¹.

El decreto de Pio VI dirigido al docto Antonio Martini, que publicó toda la Biblia en lengua italiana, y se imprimió la primera vez en Turin el año de 1769, y despues en Nápoles en 1772, puesto en nuestro idioma vulgar, dice así: « Pio Papa VI A Antonio Martini salud, y bendicion apostólica. Amado hijo, es muy loable tu prudencia, con la que en medio de tanta confusion de libros, que impugnan atrevidamente la religion católica, y con tanto daño de las almas corren por las manos de los ignorantes, has querido excitar en gran manera á los fieles á la leccion de las santas Escrituras, por ser ellas las fuentes que deben estar abiertas para todos, á fin de que puedan sacar de allí la santidad de las costumbres y de la doctrina, desterrados los errores, que en estos calamitosos y desarreglados tiempos tan anchamente se derraman: lo que sabiamente has practicado, dando á la luz los Libros sagrados puestos en idioma vulgar, acomodándolos á la comun inteligencia de los fieles, habiendo añadido aquellas notas de los santos padres, que has tenido por convenientes para precaver cualquier abuso; en lo cual no te has desviado de las reglas de la Congregacion del Índice, ni de la Constitucion, que sobre este punto publicó el inmortal pontífice Benedicto XIV, al cual nos habemos tenido por predecesor de gloriosa memoria, y nos gloriamos de haberle tenido igualmente por excelente maestro de la erudicion eclesiástica, cuando tuvimos la dicha de estar en su familia. Por lo cual, dando los loores que se deben á tu doctrina y singular piedad, te damos tambien las debidas gracias por los ejemplares de esta obra que nos has remitido, los que tenemos ánimo de leer, cuando el tiempo nos lo permita. Recibe entre tanto en testimonio de nuestra benevolencia la bendicion apostólica que te damos con todo afecto. Dado en S. Pedro de Roma á 17 de marzo de 1778, año IV de nuestro pontificado. »

Últimamente movido de todas estas poderosas razones, y habiendo cesado enteramente ya, y con particularidad en nuestros reinos, en donde generalmente ha florecido siempre y florece al presente la Religion católica, todos los motivos que pudieron dar ocasion á las prohibiciones que quedan referidas, el supremo tribunal de la santa Inquisición en su decreto de 20 de diciembre de 1782 declara en conformidad de lo decidido por estos dos soberanos pontífices, que no se entienden prohibidas las versiones de la Biblia en lenguas vulgares, hechas con las condiciones que se expresan en dichos decretos y declaraciones: manifestando con esto que el espíritu de la Iglesia, aun en medio de las diversas providencias que ha tomado en este asunto, es y ha sido siempre uno mismo; y que sus deseos son, que el pan de la divina palabra sea el alimento cotidiano y comun de los fieles.

§ III.

EN TODOS TIEMPOS Y EN TODAS LENGUAS HA HABIDO VERSIONES EN VULGAR DE LOS LIBROS SAGRADOS; Y DE LAS PRINCIPALES QUE SE CONOCEN EN CASTELLANO.

Por esto en todos tiempos y lugares ha habido traslaciones en vulgar de los libros sagrados. Los Armenios dicen que san Crisóstomo trasladó á su idioma el Salterio y otras partes de la sagrada Escritura, cuando estuvo desterrado en su país; y Jorge el Patriarca escribiendo su vida dice lo mismo. Los Esclavones afirman que san Jerónimo tradujo á su idioma vulgar las Escrituras; y á algunos les parece se infiere de sus mismas palabras en su carta á Sofronio. Wiphilas dió sin duda á los Godos las Escrituras en su nativo idioma, y esto antes de ser arriano. Santiago,

¹ Quod si hujusmodi versiones Bibliorum vulgari lingua fuerint ab Apostolica Sede approbate, aut editæ cum annotationibus desumptis ex Sanctis Ecclesie Patribus, vel ex doctis catholicisque viris, conceduntur.